

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:76360

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-262231

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 6 de noviembre de 2013 con el N° 13-262231-00000-0000, la(s) sociedad(es) Johnson & Johnson Consumer Companies Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN PARTÍCULAS DE HIDROGEL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US 2012/036346 del 3 de mayo de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 684 del 20 de enero de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9229, notificado por fijación en lista el 5 de agosto de 2014 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-262231-00005-0000 del 29 de octubre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 19 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que por otra parte el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."*

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:76360
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-262231

independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.”

En cuanto a la(s) reivindicación(es) 1, 16 y 18 en donde se caracteriza la composición porque “no muestra separación de fases durante un periodo de diez días a temperatura ambiente...” esto no corresponde a una característica técnica de una composición, sino a un resultado a alcanzar. La reivindicación debe indicar con claridad los componentes específicos de la composición, incluidas las cantidades, que hacen que la composición cumpla con ese resultado esperado.

Por lo tanto las reivindicaciones 1,16 y 18, siguen careciendo de claridad según lo estipulado en el artículo 30 de la Decisión 486.

SÉPTIMO: Que la(s) reivindicación(es) 1 a 19, no cumple(n) con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.1. Objeto de la invención

El problema técnico consiste en proporcionar una composición acuosa estable tras la incorporación de aceites emolientes, lípidos, microesferas activas, partículas inorgánicas insolubles a la piel, y que no se separe en fases. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición acuosa estable que tienen dispersadas en ellas partículas de hidrogel que comprenden polisacáridos.

7.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 6 de mayo de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US6673371	“Shear gel compositions”	4/Julio/2002
D2	US6066613	“Aqueous solution compositions comprising polymer hydrogel compositions”	23/Mayo/2000

El documento D1¹ enseña composiciones fluidas que comprenden una primera fase (“gel de

¹ URL: http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?FT=D&date=20040106&DB=EPODOC&locale=en_EP&CC=US&NR=6673371B2&KC=B2&ND=4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:76360
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-262231

cizalladura” o “shear gel”) que comprende al menos un polímero, una segunda fase (encapsulado) que está en la forma de partículas o gotitas que comprenden un agente beneficioso para el cabello; las composiciones presentan una excelente resistencia a la separación de los componentes y la sedimentación de los materiales suspendidos y también se pueden utilizar para atrapar materiales beneficiosos dentro de las partículas de gel (Resumen, Col. 2, líneas 52 a 60, Col. 6, líneas 5 a 10, Col. 9, líneas 52 a 60, Col. 11, líneas 30 a 35, Col. 16, líneas 1 a 18).

El documento D2² divulga una composición acuosa que comprende una composición de polímero de hidrogel y surfactante (Resumen, Col. 2, línea 67, Col. 3, líneas 10 a 20, Col. 4, líneas 9 y 10, Col. 5, líneas 30 a 42, Col. 6 líneas 5 a 10, Col. 7 líneas 5 y 37, Col. 9, líneas 15 a 18, 50 a 55, Col. 14, línea 7, Col. 15 líneas 14, 15, 56, Tabla 3, Col. 16, líneas 13 a 16, 2 a 35, 55 a 60, Tabla 4, Col. 22, líneas 25 a 28).

7.3. Nivel inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"Una composición que comprende un portador acuoso, partículas de hidrogel que comprenden una cantidad mayor a 0 hasta 0,8% en peso en una base activa de polisacáridos... y surfactantes..."* (Ver radicado N° 13-262231-00005-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el(los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Una composición que comprende:	Una composición líquida que comprende:	Un composición acuosa que comprende:
(a) Un portador acuoso de partículas de hidrogel que comprenden polisacáridos: k-carragenina, i-carragenina, goma gelana de acilo, pectina de metioxilo	(a) Un portador acuoso de partículas de hidrogel que comprende: Uno o más	(a) Un portador acuoso de partículas de hidrogel que comprende: - Uno o más polisacáridos: k-carragenina - Agentes de reticulación:

2URL: [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=6066613A&KC=A&FT=D&ND=3&date=20000523&DB=EPODOC&locale=en_EP)
CC=US&NR=6066613A&KC=A&FT=D&ND=3&date=20000523&DB=EPODOC&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:76360
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-262231

- Agentes de reticulación: una sal metálica: KCl, CaCl₂ o mezcla (0,5%-2,5%); o ác. metálico - Agua	polisacáridos i-carragenina, pectina, gelatina - KCl - Agua	una sal metálica (KCl: 0,3%) o ácido metálico Agua
(b) Surfactantes: - Aniónicos: laureth de sodio, laurilsulfato de Na, lauril sulfato de amonio, laurethsulfato de amonio - No iónicos - Uno o más Anfóteros: cocamidopropil betaína, lauramidopropil betaína, decil betaína, lauril betaína	Surfactante(s): Cocamidopropil betaína	(b) Surfactante: - aniónico: Lauril éter sulfato o lauril sulfato Na - Anfótero: cocamidopropilbetaína

Como se dijo anteriormente, los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan una composición líquida con un portador acuoso de partículas de hidrogel que comprenden polisacáridos y uno o más surfactantes que pueden ser aniónicos, no iónicos o anfóteros (D1= Resumen, Col. 2, líneas 52 a 60, Col. 6, líneas 5 a 10, Col. 9, líneas 52 a 60, Col. 11, líneas 30 a 35, Col. 16, líneas 1 a 18; D2= Resumen, Col. 2, línea 67, Col. 3, líneas 10 a 20, Col. 4, líneas 9 y 10, Col. 5, líneas 30 a 42, Col. 6 líneas 5 a 10, Col. 7 líneas 5 y 37, Col. 9, líneas 15 a 18, 50 a 55, Col. 14, línea 7, Col. 15 líneas 14, 15, 56, Tabla 3, Col. 16, líneas 13 a 16, 2 a 35, 55 a 60, Tabla 4, Col. 22, líneas 25 a 28).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y lo mencionado en el documento D1 consiste en que en dicha anterioridad no menciona un ejemplo con los mismos componentes y cantidades, especialmente el cloruro de potasio en una proporción de 0,5 al 2,5%, de la composición dada en la reivindicación 1.

Esta diferencia no parece conceder un efecto técnico inesperado o una ventaja de las composiciones reclamadas en esta solicitud toda vez que no parecen presentar propiedades superiores en comparación con las del estado de la técnica cercano.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “Cómo modificar las composiciones conocidas en el estado de la técnica para lograr composiciones alternativas”.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el documento D2 da a conocer una composición que contiene un vehículo acuoso con partículas de hidrogel y con surfactante que es ampliamente utilizado en composiciones líquidas que no presentan separación de fases. El documento D2 enseña como componentes de las partículas de hidrogel uno o más polisacáridos seleccionados de k-carragenina, agentes de reticulación como por ejemplo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:76360

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-262231

cloruro de potasio al 0,3% y agua, además, la composición comprende como surfactante lauril éter sulfato de sodio, o lauril sulfato de sodio o cocamidopropilbetaína. De tal manera que resulta obvio para una persona del oficio normalmente versada en la materia emplear cloruro de potasio en composiciones reveladas en el documento D1 de acuerdo con las enseñanzas del documento D2. Aunque la cantidad de cloruro de potasio no es igual a la de la presente solicitud, de todas maneras es muy cercana y no se observaron diferencias frente al arte anterior, o alguna ventaja técnica.

De otro lado, a partir de los documentos D1 y D2, la persona del oficio normalmente versada en la materia se le habría ocurrido de manera evidente mezclar los componentes de la composición con el fin de obtener la formulación. Así que las reivindicaciones 18 y 19 que se refieren a un método para elaborar una composición que comprende partículas de hidrogel, resulta obvia a la luz de los documentos D1 y D2.

En consecuencia, era obvio para la persona del oficio normalmente versada en la materia referirse a las enseñanzas divulgadas en el documento D2 con el fin de lograr composiciones como las descritas en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud.

Por lo tanto, la reivindicación 1 carece de nivel inventivo de acuerdo a las enseñanzas de los documentos D1 y D2.

Puesto que las reivindicaciones 2 a 19 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual el documento D1 menciona en su ejemplo 7 la utilización de cloruro de potasio en la composición, pero no menciona el tensoactivo utilizado. Se incluye el agente de reticulación (KCl) en una cantidad inferior a la reclamada. Por lo tanto, no hay sugerencia o divulgación de la combinación reclamada de polisacárido y el agente tensoactivo y/o polisacárido, tensoactivo y agente de reticulación, en particular en las cantidades reclamadas.

El documento D1 está relacionado con composiciones fluidas que comprenden una primera fase ("gel de cizalladura" o "shear gel") que comprende al menos un polímero, una segunda fase (encapsulado) que está en la forma de partículas o gotitas que comprenden un agente beneficioso para el cabello; las composiciones presentan una excelente resistencia a la separación de los componentes y la sedimentación de los materiales suspendidos y también se pueden utilizar para atrapar materiales beneficiosos dentro de las partículas de gel (Resumen, Col. 2, líneas 52 a 60, Col. 6, líneas 5 a 10, Col. 9, líneas 52 a 60, Col. 11, líneas 30 a 35, Col. 16, líneas 1 a 18). En la descripción de este documento D1, se menciona que la composición puede contener surfactantes y en el ejemplo 2 se especifica que el surfactante puede ser cocamidopropil betaína.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:76360

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-262231

Con respecto al documento D2, la solicitante afirma que dicho documento no describe la cantidad reclamada de compuestos, incluyendo la cantidad reclamada de polisacárido y el agente de reticulación. D2 está dirigido a composiciones que incluyen dos polímeros separados.

Como se explicó anteriormente, el documento D2 enseña una composición acuosa que comprende una composición de polímero de hidrogel y surfactante (Resumen, Col. 2, línea 67, Col. 3, líneas 10 a 20, Col. 4, líneas 9 y 10, Col. 5, líneas 30 a 42, Col. 6 líneas 5 a 10, Col. 7 líneas 5 y 37, Col. 9, líneas 15 a 18, 50 a 55, Col. 14, línea 7, Col. 15 líneas 14, 15, 56, Tabla 3, Col. 16, líneas 13 a 16, 2 a 35, 55 a 60, Tabla 4, Col. 22, líneas 25 a 28). Divulga como componentes de las partículas de hidrogel uno o más polisacáridos seleccionados de k-carragenina, agentes de reticulación como por ejemplo cloruro de potasio al 0,3% y agua, además, la composición comprende como surfactante lauril éter sulfato de sodio, o lauril sulfato de sodio o cocamidopropilbetaína. De tal manera que resulta obvio para una persona del oficio normalmente versada en la materia emplear cloruro de potasio en composiciones reveladas en el documento D1 de acuerdo con las enseñanzas del documento D2.

OCTAVO: Que la solicitante durante el trámite modificó el título de la invención de la siguiente manera: “COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN PARTÍCULAS DE HIDROGEL QUE CONTIENEN POLISACÁRIDOS Y SURFACTANTES.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 76360

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/13-262231

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN PARTÍCULAS DE HIDROGEL QUE CONTIENEN POLISACÁRIDOS Y SURFACTANTES”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Johnson & Johnson Consumer Companies Inc., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 Dic 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ, notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Lina Patricia Forero Tobaría
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Aprobó: José Luis Londoño Fernández